REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00790**-00
SERVIDUMBRE

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. La apoderada acredite la calidad de abogada titulada, artículo 73 del C. G. del P.

2. Determine por qué figura en el avalúo catastral el señor URIEL SANCHEZ RODRIGUEZ, quien no es demandado, igualmente apórtese con fecha no mayor a 30 días, el allegado es del 27 de febrero de 2019.

3. Allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20364661, con fecha no superior a treinta (30) días. El anexado es del 5 de agosto de 2019.

4. Adjunte el dictamen pericial donde conste la variación o extensión de la servidumbre, conforme al artículo 376 del C. G. del P. y que cumpla con los requisitos del articulo 226 ibídem.

5. Indique el domicilio del demandado DIEGO JOSE ANZOLA REYES.

6. Corrija el poder y la demanda para que la dirija al juez competente.

7. Anexe certificado de existencia y representación legal del demandante con fecha de expedición no mayor a 30 días, el allegado es del 2 de agosto de 2019.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr